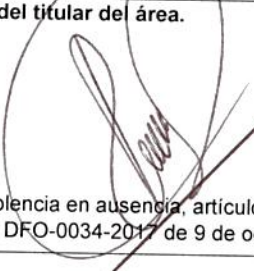


ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	Área: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	Identificación del documento: Versión Pública del Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales No. SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: página 1
	Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en: domicilio
	Firma del titular del área. 
	Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución número 444/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

Por suplencia en ausencia, artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y oficio DFO-0034-2017 de 9 de octubre de 2017.

MAYTEE VIVEROS GARCÍA
PROPIETARIA DEL PREDIO "SANTA ROSA"

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Julio de 2015, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Maytee Viveros García la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Santa Rosa	Santiago Yaveo	200.0000	50.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Santa Rosa

PREDIO: Polígono 1, Santa Rosa

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 1, Santa Rosa	1	253189.9	1940374
Polígono 1, Santa Rosa	2	253168.94	1940370





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Polígono 1, Santa Rosa	3	253157.6	1940362.5
Polígono 1, Santa Rosa	4	253161.2	1940349
Polígono 1, Santa Rosa	5	253172.36	1940332.8
Polígono 1, Santa Rosa	6	253166.3	1940312.1
Polígono 1, Santa Rosa	7	253144	1940299
Polígono 1, Santa Rosa	8	253143.1	1940272.1
Polígono 1, Santa Rosa	9	253128.1	1940255.9
Polígono 1, Santa Rosa	10	253113.2	1940247.92
Polígono 1, Santa Rosa	11	253100.2	1940206.8
Polígono 1, Santa Rosa	12	253029	1940235.5
Polígono 1, Santa Rosa	13	252981.6	1940205.1
Polígono 1, Santa Rosa	14	252995.3	1940158.5
Polígono 1, Santa Rosa	15	252964.9	1940153.3
Polígono 1, Santa Rosa	16	252954.4	1940102.5
Polígono 1, Santa Rosa	17	252965.2	1940078.9
Polígono 1, Santa Rosa	18	253001.94	1940056
Polígono 1, Santa Rosa	19	252999.9	1940015.4
Polígono 1, Santa Rosa	20	252919.3	1939999.3
Polígono 1, Santa Rosa	21	252874.8	1939955.9
Polígono 1, Santa Rosa	22	252871.6	1939910.8
Polígono 1, Santa Rosa	23	252896.8	1939891.2
Polígono 1, Santa Rosa	24	252971.8	1939922.9
Polígono 1, Santa Rosa	25	253020.3	1939839.3
Polígono 1, Santa Rosa	26	253051.4	1939813.7
Polígono 1, Santa Rosa	27	253066.1	1939782.4
Polígono 1, Santa Rosa	28	253079.45	1939761.4
Polígono 1, Santa Rosa	29	253107.5	1939764.7
Polígono 1, Santa Rosa	30	253123.8	1939794
Polígono 1, Santa Rosa	31	253128.4	1939824.9
Polígono 1, Santa Rosa	32	253115.47	1939859.3
Polígono 1, Santa Rosa	33	253118.1	1939898.8
Polígono 1, Santa Rosa	34	253117.4	1939934.8
Polígono 1, Santa Rosa	35	253106.2	1939956.1
Polígono 1, Santa Rosa	36	253086.5	1939972.3
Polígono 1, Santa Rosa	37	253082.16	1939998.1
Polígono 1, Santa Rosa	38	253107.2	1940016.4





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15
Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Polígono 1, Santa Rosa	39	253142.4	1939987.5
Polígono 1, Santa Rosa	40	253186.9	1940027.7
Polígono 1, Santa Rosa	41	253205.4	1940085.9
Polígono 1, Santa Rosa	42	253257.8	1940138.2
Polígono 1, Santa Rosa	43	253303.7	1940215.8

PREDIO: Polígono 2, Santa Rosa

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 2, Santa Rosa	1	253376.4	1940124.5
Polígono 2, Santa Rosa	2	253332.7	1940140.7
Polígono 2, Santa Rosa	3	253267.7	1940102.9
Polígono 2, Santa Rosa	4	253249.9	1940065.4
Polígono 2, Santa Rosa	5	253276.65	1940041
Polígono 2, Santa Rosa	6	253325.7	1940050.7
Polígono 2, Santa Rosa	7	253348.8	1940040.8
Polígono 2, Santa Rosa	8	253338.5	1940018.4
Polígono 2, Santa Rosa	9	253318.12	1940008.9
Polígono 2, Santa Rosa	10	253277.9	1940011.2
Polígono 2, Santa Rosa	11	253278.2	1939988.7
Polígono 2, Santa Rosa	12	253262.4	1939983.5
Polígono 2, Santa Rosa	13	253237.1	1940014
Polígono 2, Santa Rosa	14	253216.3	1940016.8
Polígono 2, Santa Rosa	15	253209	1940005.2
Polígono 2, Santa Rosa	16	253236.8	1939967.8
Polígono 2, Santa Rosa	17	253228.1	1939963.7
Polígono 2, Santa Rosa	18	253196.3	1939974.7
Polígono 2, Santa Rosa	19	253185.6	1939959.8
Polígono 2, Santa Rosa	20	253212.5	1939919.2
Polígono 2, Santa Rosa	21	253204.7	1939898.8
Polígono 2, Santa Rosa	22	253206.7	1939881.8
Polígono 2, Santa Rosa	23	253233.3	1939883.3
Polígono 2, Santa Rosa	24	253268.8	1939916
Polígono 2, Santa Rosa	25	253284.8	1939891.4
Polígono 2, Santa Rosa	26	253194.9	1939836.9
Polígono 2, Santa Rosa	27	253194	1939804.9





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Polígono 2, Santa Rosa	28	253222.1	1939796
Polígono 2, Santa Rosa	29	253339.3	1939842.9
Polígono 2, Santa Rosa	30	253355.3	1939943.6
Polígono 2, Santa Rosa	31	253379.5	1939954.7
Polígono 2, Santa Rosa	32	253416.8	1939873.8
Polígono 2, Santa Rosa	33	253470	1939832.8
Polígono 2, Santa Rosa	34	253462.1	1939801.7
Polígono 2, Santa Rosa	35	253397.5	1939821.3
Polígono 2, Santa Rosa	36	253326.47	1939777.2
Polígono 2, Santa Rosa	37	253351.7	1939705
Polígono 2, Santa Rosa	38	253302.9	1939697.3
Polígono 2, Santa Rosa	39	253243.9	1939720.3
Polígono 2, Santa Rosa	40	253232.4	1939670
Polígono 2, Santa Rosa	41	253261.4	1939555.9
Polígono 2, Santa Rosa	42	253275.9	1939443.3
Polígono 2, Santa Rosa	43	253378.9	1939407.8
Polígono 2, Santa Rosa	44	253417.6	1939377.1
Polígono 2, Santa Rosa	45	253396.9	1939333.5
Polígono 2, Santa Rosa	46	253340.8	1939311.5
Polígono 2, Santa Rosa	47	253301.8	1939285.6
Polígono 2, Santa Rosa	48	253327.2	1939243.9
Polígono 2, Santa Rosa	49	253414.7	1939258.8
Polígono 2, Santa Rosa	50	253496.4	1939329.3
Polígono 2, Santa Rosa	51	253479.6	1939394.4
Polígono 2, Santa Rosa	52	253512.2	1939406.6
Polígono 2, Santa Rosa	53	253534.2	1939428.9
Polígono 2, Santa Rosa	54	253548.7	1939534.8
Polígono 2, Santa Rosa	55	253634.6	1939422
Polígono 2, Santa Rosa	56	253534.2	1939236.8
Polígono 2, Santa Rosa	57	253489.3	1939212.7
Polígono 2, Santa Rosa	58	253483.2	1939170.2
Polígono 2, Santa Rosa	59	253526.1	1939154.6
Polígono 2, Santa Rosa	60	253580.4	1939196
Polígono 2, Santa Rosa	61	253607.3	1939180.9
Polígono 2, Santa Rosa	62	253578.8	1939127.1
Polígono 2, Santa Rosa	63	253600.6	1939116.9





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016

BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Polígono 2, Santa Rosa	64	253581.6	1939088.2
Polígono 2, Santa Rosa	65	253507.8	1939093.3
Polígono 2, Santa Rosa	66	253483.1	1939067
Polígono 2, Santa Rosa	67	253555.1	1939003.8
Polígono 2, Santa Rosa	68	253722.4	1939027.4
Polígono 2, Santa Rosa	69	253736	1939080.2
Polígono 2, Santa Rosa	70	253677.4	1939126.8
Polígono 2, Santa Rosa	71	253722.1	1939370
Polígono 2, Santa Rosa	72	253823.1	1939302.2
Polígono 2, Santa Rosa	73	253740.5	1939150.2
Polígono 2, Santa Rosa	74	253833.1	1939089.1
Polígono 2, Santa Rosa	75	253902.4	1939167.9
Polígono 2, Santa Rosa	76	253946.5	1939152.7
Polígono 2, Santa Rosa	77	253894.5	1939080.9
Polígono 2, Santa Rosa	78	253968.7	1939061
Polígono 2, Santa Rosa	79	254034.8	1939194.5

III. TURNO

10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 200.0000 ha

Superficie a plantar: 50.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 50.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2015	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Santa Rosa	50.0000





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2020	50.0000	50.75	2,537.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,537.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,537.500

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2025	50.0000	406.05	20,302.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

20,302.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

20,302.500

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Santa Rosa	F-20-498-ROS-002/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0681-2016
BITÁCORA: 20/BL-0210/07/15
Oaxaca, Oaxaca, 31 de Marzo de 2016

de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL
Y RECURSOS NATURALES



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

c.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA, En el Estado de Oaxaca,
Gerencia Estatal de la CONAFOR, Oaxaca,
Archivo.

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

